



San José, 16 de julio de 2001. -

RESOLUCIÓN No 0742/2001. - Visto: el Oficio No 461/2001, enviado por la Intendencia Municipal, adjunto al cual remite Proyecto de Decreto tendiente a regularizar las obras realizadas sin permiso de construcción.; **Considerando:** el informe precedente, elaborado por la Comisión de Presupuesto y Asuntos Financieros, la Junta Departamental de San José; **Resolvió:** aprobar el informe aludido en el Considerando, sancionando en general por mayoría(21 votos en 30) y en particular, los Arts. 1º, 2º, 3º por mayoría (21 votos en 29), y los Arts. 4º y 5º por mayoría (21 votos en 30), el Decreto No 2.916 el que quedará redactado en los siguientes términos:

**LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE
D E C R E T A:**

Art. 1º) Establécese un plazo de 180 días a partir de la puesta en vigencia del presente Decreto Departamental para regularizar las obras realizadas sin permiso de construcción hasta el 28 de febrero del 2001.

Art. 2º) Los permisos de construcción obtenidos al amparo de este Decreto estarán exonerados del pago de los tributos correspondientes y de las multas y recargos en que sus titulares pudieran haber incurrido.

Art. 3º) Cuando las obras no se encuentran aún terminadas, sus titulares gozarán de estas franquicias, si se terminaren dentro de los ciento ochenta días a contar de la aprobación del proyecto de regularización respectivo.

Art. 4º) En las solicitudes de regularización presentadas al amparo del presente Decreto, se exigirá la correspondiente firma técnica.

Quando los titulares de las obras a regularizar reúnan las condiciones económicas para acogerse a los beneficios previstos en la Ordenanza Municipal sobre Viviendas de Interés Social, la firma técnica correspondiente será proporcionada por la Intendencia Municipal de San José.

Art. 5º) A los efectos de la aplicación del presente Decreto, para dar trámite a la regularización de las construcciones, el interesado deberá presentar a la Intendencia Municipal de San José: Planos de albañilería, Memoria Tipo Intendencia Municipal de San José, Cédula Catastral, Fotocopia de Formularios 1 y 3 de la Dirección de Catastro, Timbres profesionales en Planos y memoria.

La información de los trámites realizados al amparo del presente Decreto, será reservada exclusivamente al ámbito municipal.

Art. 6º) Comuníquese, publíquese, etc.



SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE, EL
DIA DIECISEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL UNO.

A sus efectos, pase al Ejecutivo Departamental.-

Norma GARCIA de NOYA
Secretaria

Rubén BACIGALUPE
Presidente